



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, anunciado en el “Boletín Oficial” de la Provincia número 39, de 1 de abril de 2011, de la Normativa General de los Juegos Deportivos Municipales, adoptado por la Junta Rectora de fecha 23 de febrero de 2011, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo y se publica texto íntegro de esta Normativa.

Índice

- 1.– NORMAS GENERALES
 - 1.1. Condiciones de participación
 - 1.2. Desarrollo
 - 1.3. Reglamentación
- 2.– DOCUMENTACIÓN E INSCRIPCIONES
 - 2.1. Fecha de inscripción
 - 2.2. Formato de inscripción
 - 2.3. Condiciones de inscripción
- 3.– ORGANIZACIÓN TÉCNICA
 - 3.1. Calendario
 - 3.2. Programación de encuentros
 - 3.3. Composición de grupos
 - 3.4. Juez Único de Competición
- 4.– REGLAMENTACIÓN TÉCNICA BÁSICA
 - 4.1. Jugadores
 - 4.2. Equipos
 - 4.3. Puntualidad
 - 4.4. Vestimenta
 - 4.5. Balón
 - 4.6. Delegados
 - 4.7. Cambios de equipo
 - 4.8. Normas técnicas específicas
 - 4.9. Composición de los equipos
 - 4.10. Empates
 - 4.11. Árbitros
- 5.– RÉGIMEN DISCIPLINARIO
 - 5.1. Consideraciones generales
 - 5.2. Responsabilidades
 - 5.3. Potestad disciplinaria
 - 5.4. Juez único de competición y Comité de Apelación
 - 5.5. Régimen de acuerdos en materia disciplinaria
 - 5.6. Faltas
 - 5.6.1. Clasificación de las faltas
 - 5.6.2. Circunstancias atenuantes y agravantes
 - 5.6.3. Otras consideraciones
 - 5.7. Sanciones
 - 5.7.1. Tipificación de las sanciones
 - 5.7.2. Sanciones a jugadores
 - 5.7.3. Sanciones para acompañantes de equipo
 - 5.7.4. Alineaciones indebidas



5.7.5. Incomparecencias

5.7.6. Suspensiones

5.7.7. Público y seguidores

6.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

6.1. Procedimiento disciplinario en primera instancia

6.2. Procedimiento disciplinario en segunda instancia

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Condiciones de participación.

En los JDM podrán participar todos los centros de enseñanza, asociaciones, clubes, y todos los ciudadanos que lo deseen por equipos; siempre que se inscriban en los plazos correspondientes y lo permitan las posibilidades de la organización.

Para adquirir la condición de participante, deberán cumplimentarse todos los requisitos exigidos por la organización:

- Ser residente empadronado en Albacete capital y pedanías. Excepcionalmente el IMDA podrá autorizar a equipos pertenecientes a localidades cercanas a Albacete.

- Para participantes extranjeros no comunitarios, estar en posesión de la tarjeta de residencia en vigor.

- Aceptar la normativa vigente.

- Cumplimentar y presentar toda la documentación.

1.2. Desarrollo.

Los JDM se celebran, según calendario, durante los fines de semana, jugándose indistintamente en sábado o domingo, en horario de mañana o tarde, o entre semana según categoría.

En casos excepcionales y por necesidad organizativa, se podrá alterar dicha norma.

Los Juegos Deportivos se desarrollan en instalaciones municipales, así como en otras instalaciones concertadas para el desarrollo de las competiciones. La organización considera todos los campos neutrales y como equipo local al nombrado en primer lugar.

1.3. Reglamentación.

La reglamentación que rige los JDM se encuentra establecida por la presente normativa y su cumplimiento es seguido por el Juez Único de Competición, el Comité de Apelación y el Comité de Disciplina Deportiva.

En las categorías de alevín, infantil y cadete resultará de aplicación directa y prioritaria la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la participación en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar para el presente curso, siendo la presente normativa de aplicación subsidiaria.

En el resto de categorías, resultarán de aplicación los reglamentos técnicos de cada una de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, con las salvedades de los puntos que se indican en la presente normativa que prevalecerá sobre el reglamento de la federación correspondiente.

2. DOCUMENTACIÓN E INSCRIPCIONES

2.1. Fechas de inscripción.

El plazo de inscripción en deportes de equipo será el establecido en cada temporada, iniciándose obligatoriamente el día 1 de septiembre.

2.2. Formato de inscripción.

Todos los centros de enseñanza, entidades o grupos que participen en los JDM, deberán realizar su inscripción de la siguiente forma:

1.- Retirada de las licencias individuales de los jugadores, tras la presentación de la ficha de equipo y la hoja de mutualidad, en las oficinas de los JDM.

2.- Formalización de la inscripción individual de los jugadores que deberá ir acompañada de documentos acreditativos originales, en los que figure la edad del participante:

A.- En las categorías de prebenjamín y benjamín original y fotocopia del DNI, pasaporte individual o libro de familia.

B.- En las categorías alevín, infantil, cadete, juvenil, senior y veterano, original y fotocopia del DNI o pasaporte individual en vigor.

C.- Los jugadores extranjeros que quieran participar en los juegos deportivos municipales deberán presen-



tar el permiso de residencia (NO siendo válidos los diferentes documentos de tramitación del mismo) o bien el DNI español o comunitario. El pasaporte no será documento válido.

D.– Formalización de la inscripción de los delegados que deberá ir acompañada de documentos acreditativos originales, DNI o pasaporte individual, en los que se verifique la mayoría de edad del mismo.

3.– Todos los jugadores serán dados de alta en una compañía de seguros deportivos. En caso de tener que hacer uso de la misma, es indispensable asistir a los centros concertados, los cuales vienen indicados al dorso de las licencias; una vez realizada la visita de la asistencia médica, se pasarán en horario de oficina por los JDM para indicarles el proceso a seguir de documentación. Los jugadores que no sigan estas indicaciones se verán en la necesidad de abonar el importe de las facturas, ya que las compañías aseguradoras únicamente atienden los gastos de los centros concertados.

4.– Presentación de documentos debidamente cumplimentados en un plazo máximo de tres días, a partir de la fecha en la que se retiró la ficha de inscripción de equipo del Instituto Municipal de Deportes. De no ser así, la organización considerará la falta de interés del equipo y ofrecerá la plaza a otro.

5.– En cualquier momento podrá ser requerido por la organización (Juez Único de Competición, Comité de Apelación, etc.), un comprobante de la edad del participante.

6.– Todos los equipos presentarán relación de jugadores, delegados, entrenadores, debidamente firmada por el responsable del equipo.

7.– Las licencias de los jugadores, delegados, entrenadores, estarán escritas a máquina o letra de imprenta, sin enmiendas ni raspaduras (así como con fotografías actualizadas). Cualquier licencia manipulada será considerada nula y se aplicará la sanción correspondiente.

Los clubes que tengan en competición varios equipos podrán utilizar una misma licencia de delegado para todos, siempre y cuando lleven la misma denominación.

8.– Los delegados y jugadores firmantes de las licencias son los responsables de todos los datos que figuran en la misma, acreditándolo con la correspondiente foto, y acompañada en todo momento del DNI

9.– El equipo al cual pertenece el jugador será responsable de la duplicidad de licencia, cualquier modificación, error, variación, suplantación, cambio de categoría, pérdida, sustracción, etc...

10.– Figurará obligatoriamente la firma en la licencia del que ejerza la patria potestad de los menores de edad: Madre, padre o tutor. Por tanto, la organización al registrar y sellar la licencia, da como buena la misma, y estima que todos los datos "salvo buen fin" son correctos.

11.– De las incidencias que ocurran al expedir las licencias, así como de las consecuencias que puedan sobrevenir de las mismas, es responsable el equipo al que pertenezca el jugador, aún cuando estas sean tramitadas erróneamente por la organización de los Juegos, por lo que éstas deberán ser revisadas por cada uno de los delegados y notificar las posibles irregularidades para su modificación.

2.3. Condiciones de inscripción.

Un jugador se considerará inscrito cuando, presentada la documentación exigida por la organización de los Juegos Deportivos Municipales, sea cumplimentada por el IMDA.

Los derechos que se adquieren al realizar la inscripción, incluyen:

- La participación como jugador encuadrado en un equipo.
- El uso de las instalaciones para disputar los encuentros.

En las categorías prebenjamín, benjamín, juvenil, senior y veterano los equipos pagarán la cuota correspondiente a la mutualidad y licencia; cantidad que se estipulará cada temporada, presentando el justificante de pago en el momento de recoger la licencia de jugador.

La inscripción en los Juegos Deportivos Municipales supone la lectura y aceptación de toda la normativa vigente, así como las disposiciones complementarias a fin de asegurar el conocimiento y posterior cumplimiento por parte de cada deportista y equipo.

Todos los participantes deberán cumplir la presente normativa, así como las disposiciones complementarias, tanto dentro como fuera del terreno de juego o cualquier recinto deportivo, siendo en todo caso motivo de sanción cualquier incidente o actitud antideportiva.

Todos los trámites de los equipos serán gestionados por el correspondiente delegado de equipo, el cual presentará su licencia legalizada para ser atendido.

La retirada, descalificación, expulsión, etc. de un equipo conllevará la pérdida de la fianza/aval depositada al comienzo de la temporada.



El ingreso de las tasas de los arbitrajes (en las categorías que correspondan) se abonará en las oficinas de los Juegos Deportivos Municipales, debiendo presentar al árbitro junto con la correspondiente documentación (licencias, DNI, etc.), el vale que justifique el pago del mismo. La no presentación del mencionado vale ocasionará la no celebración del encuentro, considerando al equipo infractor a todos los efectos como no presentado.

Un equipo deberá abonar todas las tasas arbitrales de la temporada correspondiente. En caso de no presentarse a un encuentro, el importe del mismo deberá ser abonado en las oficinas de los JDM, si no se efectuara dicho pago, el equipo será expulsado de la competición, perdiendo la fianza depositada al comienzo de la misma.

3. ORGANIZACIÓN TÉCNICA

3.1. Calendario.

El calendario de todas las competiciones (categorías y deportes) desarrolladas en los JDM, estará confeccionado antes del comienzo de la primera jornada, realizándose una reunión de delegados previa, donde se realizará un sorteo público para la confección de grupos. A dicha reunión podrá asistir un delegado por equipo.

3.2. Programación de encuentros.

Una vez confeccionados los calendarios de competición, debe procederse a la programación de encuentros, señalando con toda claridad la instalación, fecha y hora en que se efectuará cada uno, y se expondrán en los tabloneros de anuncios del IMDA.

Esta programación no será oficial hasta su exposición en el tablón de anuncios. Los jueves de cada semana, de forma obligatoria, cada delegado de equipo pasará por las oficinas de los JDM para informarse de horarios y sanciones.

Los delegados/as de los equipos tendrán a su disposición a partir de los viernes de cada semana las designaciones arbitrales correspondientes a cada jornada, así como el acta del Comité de Disciplina Deportiva.

Los equipos solicitarán al Instituto Municipal de Deportes la correspondiente autorización para la celebración de cualquier tipo de encuentro de carácter amistoso. Es decir, todos los partidos que no correspondan a las competiciones oficiales de los Juegos Deportivos Municipales, teniendo en cuenta que la –no aceptación y autorización– conllevará la denegación de prestación y asistencia a los jugadores en la correspondiente compañía aseguradora.

3.3. Composición de los grupos.

Para la confección de los grupos se realizará en cada deporte un sorteo público, en que deberán estar presentes los delegados de los equipos.

Un equipo NO podrá renunciar al ascenso de categoría, en una competición estructurada con ascensos y descensos, así como si es necesario el mismo, a fin de completar la correspondiente categoría o nivel.

Si uno o varios equipos no formalizan la inscripción correspondiente en la competición, su plaza será ocupada en primer lugar por los equipos que correspondan por su orden alcanzado en la clasificación final de la misma categoría. Y en segundo lugar por los equipos que correspondan por su orden alcanzado en la clasificación final de la categoría inmediatamente inferior.

En las hojas de resultados se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- NP (No presentado)
- Apl. (Aplazado)
- Susp. (Suspendido)

3.4. Juez Único de Competición.

El Juez único de competición velará por el comportamiento de jugadores, equipos y árbitros.

4. Reglamentación técnica básica.

4.1 Jugadores.

Un jugador no podrá estar dado de alta en dos o más equipos de una misma modalidad deportiva, aunque sean competiciones distintas.

A excepción de los participantes en la modalidad deportiva fútbol veteranos, que podrán estar dados de alta en veteranos y senior, con la licencia correspondiente para cada una de ellas.

Un jugador sólo puede inscribirse en la categoría que por su edad le corresponda, excepcionalmente se podrá solicitar cambio de categoría de inferior a superior, pudiendo subir solamente una categoría.

Un equipo podrá formalizar la inscripción de los siguientes jugadores de una categoría inferior:

Fútbol

- Hasta 4 jugadores/as

* A excepción de la modalidad fútbol veteranos que será de hasta 3 jugadores



Baloncesto	- Hasta 2 jugadores/as
Fútbol Sala	- Hasta 2 jugadores/as
Balonmano	- Hasta 2 jugadores/as
Voleibol	- Hasta 4 jugadores/as

Un equipo podrá alinear a jugadores de sus equipos inferiores, los equipos tendrán que ser del mismo club, no siendo necesario llevar la misma denominación –nombre del equipo–. No pudiendo acogerse a esta norma si el jugador participa en la misma categoría del equipo que lo pretenda alinear, independientemente del nivel o división. El número de jugadores de equipos inferiores que se pueden alinear son los siguientes:

Fútbol	- Hasta 4 jugadores/as * A excepción de la modalidad fútbol veteranos que NO podrá acogerse a esta norma
Baloncesto	- Hasta 2 jugadores/as
Fútbol Sala	- Hasta 2 jugadores/as
Balonmano	- Hasta 2 jugadores/as
Voleibol	- Hasta 4 jugadores/as

Un equipo puede acogerse a esta norma sin existir ninguna restricción horaria entre los encuentros celebrados. Sí, desde la organización se aconseja no alinear a ningún jugador en dos encuentros si entre estos no transcurre un mínimo de 12 horas, siendo la decisión responsabilidad del delegado, a todos los efectos.

La firma de la licencia por parte del jugador, le hace responsable de la veracidad de los datos que figuren en ella. El falseamiento de los datos se considera “alineación indebida”.

A todos los efectos, un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta del encuentro con la correspondiente señalización en la casilla de asistencia.

La inscripción de jugadores finalizará cinco jornadas antes de la terminación de la temporada.

Todos los jugadores deberán presentar en los partidos la licencia de juego, que deberá conservarse en perfecto estado de legalidad y presentación, no siendo válido ningún otro documento. En las categorías de juvenil, senior y veterano será obligatorio presentar en todos los encuentros la licencia/ficha y el DNI o tarjeta de residencia, según el caso. (Original y en vigor).

El DNI podrá ser sustituido provisionalmente por el pasaporte ó carnet de conducir (original y en vigor).

En el caso de tener licencia de jugador y otra de delegado. En el supuesto de ser descalificado de jugador en un encuentro, no podrá ejercer de delegado en esos momentos; por tanto, si no existiera otro delegado, el encuentro se dará por finalizado.

Toda licencia o documentación necesaria para la participación en los JDM, que sea extraviada, sustraída, deteriorada, etc..., conllevará el correspondiente expediente por la organización, existiendo una demora de tramitación de unos 10/12 días. La mencionada gestión si fuera aceptada su aprobación será gratuita.

4.2. Equipos.

Los equipos comunicarán el color de la indumentaria o equipación, que llevarán durante la temporada. Se realizará una relación: Con la indumentaria oficial, nombre de los delegados, teléfono, etc. En caso de coincidencia o parecido en los colores, el equipo reseñado en 2.º lugar será el que cambiará la uniformidad y se colocará la de reserva. Ante esta situación el equipo podrá utilizar como “segunda equipación” los “petos”, pero será obligatorio llevar debajo las camisetas con la correspondiente numeración para poder ser identificado en cualquier momento.

Los petos se utilizarán “provisionalmente” para determinados partidos, teniendo en cuenta que obligatoriamente serán de idéntico color así como el diseño, dibujo, logotipo, publicidad, etc.

En las competiciones masculinas, se permitirá la participación de mujeres con su correspondiente licencia según corresponda a su categoría.

Cuando una entidad inscriba más de un equipo en una misma modalidad deportiva y categoría, deberán hacerlo con nombres diferentes, no permitiendo las denominaciones de (“A” o “B” ni “1” o “2”, “90” o “91”...).

Ante cualquier deterioro ocasionado por el mal uso de las instalaciones deportivas o su entorno, será responsabilizado el equipo causante de tales daños, haciéndose cargo del pago correspondiente a su reparación.

No cumplir este punto en el plazo fijado, significará la expulsión inmediata del equipo con pérdida de todos sus derechos y fianza si existiera, además de sancionar con la inhabilitación individual a los jugadores.

4.3. Puntualidad.



CATEGORÍAS JUVENIL, SENIOR Y VETERANOS:

Los equipos tienen la obligación de presentarse al árbitro 30 minutos antes de la hora de fijada para el comienzo del partido. En el caso de que se presentasen con menos de 10 minutos de antelación de la hora fijada para el comienzo, se le sancionara con descuento de un punto de la clasificación.

Si a la hora establecida para el inicio del partido no hubiese el suficiente número de jugadores por cualquiera de los dos equipos, no se disputará el encuentro, considerando al equipo infractor como no presentado.

RESTO DE CATEGORÍAS:

Los equipos tienen la obligación de presentarse al árbitro 30 minutos antes de la hora de fijada para el comienzo del partido, 10 minutos antes del comienzo del mismo se realizara la revisión de licencias, no pudiendo incorporar a ningún jugador en el acta una vez comenzado el encuentro.

Si el equipo no esta preparado para la revisión, diez minutos antes del comienzo del partido, será amonestado. A la tercera amonestación acumulada se le descontara un punto de la clasificación general.

Si el equipo se presenta entre la hora señalada de comienzo y los diez minutos posteriores, se le descontara un punto de la clasificación general por impuntualidad.

Pasados estos diez minutos NO existirá ningún tiempo de cortesía para el comienzo del encuentro, dando el árbitro el mismo por concluido.

4.4. Vestimenta.

Los equipos usarán la ropa deportiva descrita en la ficha de inscripción.

Es obligatorio que todos los jugadores lleven camiseta de idéntico color, así como el diseño, dibujo, logotipo, publicidad, etc. , con la numeración perfectamente visible en su parte posterior. No pudiendo jugar quien no cumpla este requisito.

Se usarán obligatoriamente camisetas con los números en la espalda con una longitud aproximada de 20 centímetros (como mínimo).

Dicho color vendrá reflejado en la cartulina de inscripción, siendo válido a todos los efectos.

Las camisetas (según deporte) llevarán la numeración siguiente:

Fútbol, del 1-99.

Fútbol Sala, del 1-99.

Baloncesto, del 0 - 99

Voleibol, del 1-18.

Balonmano, del 1-99.

Cuando los colores de los dos equipos adversarios sean similares, si no hay acuerdo anterior, el equipo nombrado en segundo lugar deberá cambiarlo (por la indumentaria-vestimenta de reserva). Por lo que los equipos deberán informarse previamente a la celebración del encuentro, de los colores del equipo a visitar.

Los jugadores-reservas deberán estar debidamente uniformados, y dispuestos para actuar.

4.5. Balón.

Los dos equipos al comienzo del encuentro están en la obligación de presentar tres balones que reúnan las características aprobadas por la Federación deportiva correspondiente. Siendo el equipo nominado en primer lugar el encargado de ponerlos a disposición de árbitro para la realización del encuentro.

Cuando un equipo no presente tres balones de juego y en perfectas condiciones para su uso, se sancionará como sigue: Las dos primeras veces se amonestará al equipo, la tercera y sucesivas veces que se de este hecho se descontará un punto de la clasificación general.

El balón de juego lo seleccionará el árbitro del encuentro. Sus dimensiones serán las homologadas por las respectivas federaciones.

4.6. Delegados.

Cada equipo estará representado por un mínimo de 1 delegado y un máximo de 4 delegados en organización, mientras que en acta podrán aparecer un mínimo de 1 y un máximo de 3, todos ellos estarán acreditados con una licencia que presentarán en todos los encuentros, y en las oficinas de los JDM para hacer cualquier tipo de trámite o gestión.

Para desempeñar esta función tendrán que ser personas mayores de 18 años, las cuales serán las únicas que representarán a su equipo ante los Juegos Deportivos Municipales.

El delegado de equipo es el responsable máximo del desarrollo de la deportividad durante los encuentros y debe ponerse a disposición del árbitro y de la organización cuando estos lo requieran.



Al frente de cada equipo obligatoriamente estará un delegado, con su correspondiente licencia legalizada. Su incumplimiento dará lugar a la no celebración del encuentro, con la pérdida al equipo infractor y su consideración para todos los efectos como no presentado (NP).

Los jugadores/delegados tendrán en cuenta que en el supuesto de ser descalificados o expulsados en un encuentro, no podrán ejercer de delegado en esos momentos; por tanto, si no existiera otro delegado, el encuentro se dará por finalizado con la correspondiente pérdida del mismo al equipo infractor.

Los delegados/as de los equipos presentarán la documentación exigida (licencias, DNI, etc.) treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del encuentro. Los árbitros revisarán licencia por licencia y jugador por jugador, comprobarán la documentación, y una vez cotejados los documentos, rellenarán la correspondiente acta para que, con todo rigor, de comienzo el encuentro a la hora señalada.

Los delegados quedarán identificados con su licencia, aunque el árbitro ante cualquier duda podrá solicitar el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, según el caso. Este deberá ser presentado y si no lo acredita, se le recogerá la licencia, pudiendo retirarla en las oficinas de los juegos deportivos municipales, tras su identificación.

Las actas de los encuentros serán firmadas por los delegados/as antes de dar comienzo el encuentro, una vez rellenada y firmada, no se permitirá incluir ningún jugador más.

Cuando el/los delegados del equipo se ausenten una vez rellenada el acta del encuentro y no esté presente otro delegado, se suspenderá el partido, dándolo por finalizado con la correspondiente pérdida del mismo al equipo infractor.

Cualquier delegado de equipo está en su derecho de solicitar al árbitro del encuentro –revisión de licencias-, que se hará en el descanso del encuentro. Al finalizar el mismo se podrá solicitar la identidad de los jugadores cambiados en el segundo tiempo.

El delegado puede ser elegido o cesado por el colectivo de jugadores.

De forma obligatoria cada delegado de equipo pasará por las oficinas de los JDM para informarse de horarios y sanciones.

Los delegados deberán personarse cuando sean requeridos por la organización, debiendo comunicar su ausencia en caso de no poder acudir a la misma. En caso de incumplimiento reiterado de esta norma causará baja.

Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier sugerencia que estimen oportuna, debiendo hacerlo siempre por escrito de forma adecuada, indicando el número de su licencia.

4.7. Cambio de equipo.

Están permitidos los cambios de jugadores de un equipo a otro en los siguientes casos:

a) La vinculación entre jugador y equipo podrá ser dada por finalizada, por decisión del Juez Único de Competición, mediante expediente promovido a petición escrita, de cualquiera de las dos partes, basándose en el respeto y consideración hacia el jugador para que pueda continuar con la práctica del deporte. Si el fallo del expediente fuese favorable al jugador, se le podrá autorizar a suscribir una nueva licencia con otro equipo, anulando la anterior, existiendo una demora de unos 10/12 días.

Al mismo tiempo se faculta al Juez único de competición o persona u organismo en quien delegue para analizar y autorizar excepcionalmente durante la temporada cambios de equipo a los jugadores.

b) En caso de baja de un equipo, los jugadores sólo podrán cambiar a otro, cuando el Juez único de competición o persona u organismo en quien delegue lo autorice.

c) Los cambios de equipo de un jugador sólo están autorizados una sola vez por temporada y deberán realizarse antes del 1 de marzo.

Cualquier cambio de equipo implicará baja y alta de una nueva licencia por parte del jugador que realice el cambio.

d) Para cambios referentes a las categorías: Alevín, infantil y cadete en todo momento se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Sección de Deportes de la Delegación de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación a las Categorías del Deporte Base.

4.8. Normas técnicas específicas.

Se aplicará en general el Reglamento Técnico de la Federación Deportiva de Castilla-La Mancha, entregando a cada equipo un dossier con las principales novedades, adaptaciones, aclaraciones e interpretaciones del reglamento que serán de aplicación en cada temporada.



4.9. Composición de los equipos y cambios.

El número de jugadores de los equipos deberá ajustarse al siguiente cuadro:

Deportes	En organización		En terreno de juego		Cambios
	Mín.	Máx. ⁽¹⁾	Mín.	Máx.	
Baloncesto	8	18	5	12	Ilimitados
Balonmano	8	18	6	12	Ilimitados
Fútbol	14	25	7	18	7
Fútbol Sala	8	18	5	12	Ilimitados
Fútbol 7	10	25	5	18	Ilimitados
Fútbol 8	10	25	6	18	Ilimitados
Voleibol	8	18	6	12	6 por set
Voleibol Alevín	6	18	4	12	6 por set

⁽¹⁾ No se contabilizan las bajas, por tanto las bajas que se produzcan no darán derecho a cualquier otra inscripción de licencia.

4.10. Empates.

Cuando en una competición se celebre por el sistema de Liga y en la clasificación hayan empatados dos o más equipos, se les clasificará según los siguientes criterios:

- 1.º Si un equipo no se ha presentado en algún encuentro, quedará detrás del que se haya presentado a todos.
- 2.º Puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros celebrados entre ellos.
- 3.º Diferencia calculada igual que el punto anterior, de tantos a favor y en contra entre ellos.
- 4.º Cociente que resulta de la división entre tantos a favor y en contra de la clasificación general.
- 5.º Si un equipo no tiene ninguna sanción quedará por delante del que la tenga.

En voleibol se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º Si un equipo no se ha presentado en algún encuentro, quedará detrás del que se haya presentado a todos.
- 2.º Cociente que resulta de la división entre sets a favor y en contra de la clasificación general.
- 3.º Cociente entre puntos a favor y puntos en contra.
- 4.º Si un equipo no tiene ninguna sanción quedará por delante del que la tenga.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate entre algunos de los equipos implicados, las posteriores quedarán excluidas.

4.11. Árbitros.

Los árbitros tendrán una normativa de régimen interno, con su correspondiente orden disciplinario, pudiendo ser apercibidos por la organización con faltas leves, graves y muy graves. Dicha normativa versará sobre los siguientes puntos:

a) Deberán presentarse en la instalación treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del encuentro. De no presentarse el árbitro designado por el encuentro, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo formal y por escrito de los delegados de los equipos contendientes, sobre la persona que puede dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida.

b) Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor, pero nunca por causa de los equipos.

c) Revisarán las porterías-redes y postes antes de comenzar el partido.

d) Verificarán que cada uno de los equipos dispone de tres balones reglamentarios, con la presión de aire precisa para la práctica del deporte.

e) Exigirá toda la documentación precisa para que de comienzo el encuentro, revisando licencia por licencia y jugador por jugador, asegurándose de que coincida toda la documentación presentada con los jugadores que están dispuestos a participar.

f) Los delegados quedarán identificados con su licencia, aunque el árbitro ante cualquier duda podrá solicitar el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, según el caso. Éste deberá ser presentado y si no lo acredita, se le recogerá la licencia, pudiendo retirarla en las oficinas de los juegos deportivos municipales, tras su identificación.



g) Se asegurarán de que los delegados firman las actas antes de que comience el encuentro, no dejando inscribirse a nadie una vez iniciado el partido.

h) Se encargarán de que solo ocupe un lugar en el banquillo las personas que dispongan de la correspondiente licencia legalizada y que la hayan presentado en tiempo y forma.

i) Llevarán la equipación que marque la organización, yendo siempre provistos de su licencia arbitral, así como de toda la documentación referente a la competición: Normativa, reglas específicas, convocatoria, colores de las indumentarias de los equipos, números de teléfono de emergencias, demás árbitros y organizadores, actas en blanco y papel carbón.

j) En los partidos donde los equipos tengan que presentar vale para justificar el pago al árbitro, se deberán asegurar de dicha presentación. La no presentación por parte del equipo conllevará la no disputa del encuentro.

k) Se deberán asegurar de que todos los jugadores van debidamente uniformados, no permitiendo la participación a ningún jugador cuya equipación no sea de idéntico color al resto de los jugadores de su equipo. Además deberán asegurarse de que el calzado elegido es el adecuado y no representa ningún peligro para la integridad del deportista, ni para el correcto mantenimiento de la instalación.

l) Tratarán con educación y respeto a los jugadores, limitando las explicaciones a lo más estrictamente necesario

m) Anotará en el anverso de manera objetiva, sin entrar en valoraciones todas las incidencias que se hayan producido: Cambios, goles, tarjetas, puntos. En el dorso irá la información referente a alguna descalificación, no tener en condiciones el balón de juego, lesiones o cualquier otra incidencia, estando las actas debidamente firmadas y asegurándose de que los dos equipos tienen copia de lo que se ha escrito.

n) Pondrán a disposición de la organización las licencias de los jugadores sancionados.

o) Se recuerda que la respetabilidad de un árbitro no termina al concluir el encuentro, debiendo informar a la organización sobre cualquier situación anómala que suceda. Podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá a la organización. Los equipos afectados podrán dirigirse a la organización con el fin de conocer el contenido del mismo.

p) Deberán cumplir cuantas normas específicas les remita: Organización, Juez Único de Competición, Comité de Apelación, etc.

q) Durante la celebración del encuentro, deberá llevar a cabo nuevamente la identificación de algún jugador ante la reclamación de cualquier equipo.

r) Deberán de entregar las actas de los encuentros en el plazo establecido por la organización.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

5.1. Consideraciones generales.

Se consideran sometidos al régimen disciplinario de los Juegos Deportivos Municipales de Albacete a todos sus participantes, directos e indirectos. Se consideran participantes: los delegados, jugadores/as, entrenadores, árbitros, acompañantes, público y entidades.

El ámbito de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las actividades de los Juegos Deportivos Municipales. Están incluidas aquellas realizadas por personas ajenas a los Juegos Deportivos Municipales, pero con una vinculación manifiesta con algún equipo o entidad.

5.2. Responsabilidades.

Los clubes o entidades participantes serán los responsables de las infracciones a las reglas de juego o competición y a las reglas de conducta deportiva tipificadas en esta normativa. También velarán por el adecuado desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores, profesores, delegados, acompañantes de los jugadores y cualquier persona que intervenga por su mediación en la organización y/o desarrollo de los propios Juegos Deportivos Municipales. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso a estas personas.

5.3. Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la posibilidad de reprimir o sancionar a los sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

A) Los jueces o árbitros durante el desarrollo de los juegos, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada actividad deportiva.



B) El Juez Único de competición, el Comité de Apelación y el Comité de Disciplina Deportiva, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros y las informaciones obtenidas sobre las circunstancias de los hechos resultantes.

5.4. Juez Único de Competición, Comité de Apelación y Comité de Disciplina Deportiva.

El Juez Único de Competición, el Comité de Apelación y el Comité de Disciplina Deportiva son los órganos que, con total independencia y autonomía, resolverán las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en los Juegos Deportivos Municipales.

5.5. Régimen de acuerdos en materia disciplinaria.

Para resolver las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en los Juegos Deportivos Municipales, se crean los siguientes niveles de actuación:

A) DEPORTE EN LAS CATEGORÍAS DE ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE.

- Primera instancia: En primera instancia, las cuestiones disciplinarias serán resueltas por el Juez Único de Competición.

El Juez único de competición será el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete. Como suplente actuará la Coordinadora de Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

En cualquier caso, el Juez único de competición será el Órgano competente para suspender cautelarmente y provisionalmente a deportistas, entrenadores, delegados, entidades y equipos cuando se produzcan hechos de gravedad en el desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales y hasta que recaiga resolución definitiva en los mismos.

- Segunda instancia: En segunda instancia, dichas cuestiones las resolverá por mayoría el Comité de Apelación.

Este Comité tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, con voto de calidad en caso de empate.

- Dos vocales:

- Un representante de la empresa adjudicataria del servicio de secretaría de los Juegos Deportivos Municipales.

- Un representante de la FAVA.

El Comité de Apelación podrá nombrar los asesores que considere necesarios en cada caso para la resolución de los recursos.

- Tercera instancia: En tercera instancia, los recursos interpuestos frente al Comité de Apelación serán resueltos por el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, que será el órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

B) DEPORTE EN EL RESTO DE CATEGORÍAS.

- Primera instancia: En primera instancia, las cuestiones disciplinarias serán resueltas por el Juez Único de Competición.

El Juez único de competición será el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete. Como suplente actuará la Coordinadora de Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

En cualquier caso, el Juez único de competición será el Órgano competente para suspender cautelarmente y provisionalmente a deportistas, entrenadores, delegados, entidades y equipos cuando se produzcan hechos de gravedad en el desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales y hasta que recaiga resolución definitiva en los mismos.

- Segunda instancia: En segunda instancia, dichas cuestiones las resolverá por mayoría el Comité de Apelación, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

Este Comité tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, con voto de calidad en caso de empate.

- Dos vocales:

- Un representante de la empresa adjudicataria del servicio de secretaría de los Juegos Deportivos Municipales.

- Un representante de la FAVA.

El Comité de Apelación podrá nombrar los asesores que considere necesarios en cada caso para la resolución de los recursos.

5.6. Faltas.

Se consideran “faltas” todas las acciones y omisiones que impidan o perturben el normal desarrollo de la actividad competitiva, perjudiquen o menosprecien el desarrollo normal de las relaciones deportivas y las que estén tipificadas en esta normativa.

5.6.1. Clasificación de las faltas.

Se tipifican los grados de faltas de la siguiente forma: Leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves, las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las normas de conducta deportiva, o de las reglas de juego, por negligencia o descuido excusable.

Son infracciones graves en todo caso, y como mínimo, el incumplimiento de órdenes e instrucciones adoptadas por personas y órganos competentes, los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva, siempre que en ambos casos no revistan el carácter de infracción muy grave, así como el ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva ejercida. Asimismo se consideran infracciones graves:

- El comportamiento incorrecto o los gestos antideportivos realizados por los jugadores durante el encuentro.

- Los insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos, responsables o público, cometidos por los deportistas, entrenadores o delegados durante el encuentro.

- Incitar al público o a otros deportistas con gestos o palabras que atenten al normal desarrollo del encuentro, cometido por deportistas durante el desarrollo del mismo.

- La agresión directa a un contrario, cometida por los deportistas durante el encuentro, sin que la acción comporte daño o lesión.

- Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio de los deportistas, entrenadores o delegados durante el encuentro, en contra de la deportividad y la armonía que ha de imperar.

- Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el árbitro y el equipo contrario.

Son infracciones muy graves, en todo caso, los abusos de autoridad, el quebrantamiento de las sanciones impuestas y las actuaciones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación o acuerdo simple, el resultado de un encuentro. Asimismo, son infracciones muy graves:

- La agresión directa a un contrario, repetida y muy lesiva, cometida por jugadores durante el encuentro.

- La incitación de entrenadores y delegados a los deportistas, acompañantes o público por la realización de actividades deportivas, así como la participación en actitudes de hostigamiento.

- La agresión o coacción de los entrenadores y delegados hacia el árbitro o juez, equipo o deportistas adversarios.

- La intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante y después del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces con el fin de conseguir que el encuentro discurra dentro de los límites deportivos.

- La alineación indebida, la incomparecencia y retirada.

5.6.2. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Son circunstancias modificativas agravantes, las siguientes:

a) Ser reincidente.

b) No acatar de forma inmediata las decisiones de árbitros y jueces.

c) Haber provocado el apoyo tumultuario o violento de otras personas.

d) Ser causante, con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de las actividades u otras consecuencias negativas para la marcha de la organización.

e) Rebelarse contra las decisiones de árbitros o jueces.

f) Ser capitán del equipo, entrenador, delegado o responsable de la entidad comprometida.

Son circunstancias modificativas atenuantes, en sanciones superiores a dos o más partidos:

- a) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro haya impuesto como consecuencia de una falta.
- b) Que el infractor muestre arrepentimiento de forma ostensible e inmediata a la acción de la falta.
- c) No haber sido sancionado anteriormente.
- d) No mostrar solidaridad con el infractor o infractores, en caso de sanción colectiva.

5.6.3. Otras consideraciones.

- Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, los órganos de disciplina deportiva establecidos en la presente normativa impondrán la sanción prevista en el precepto aplicable. Si esta no fuera fija, el órgano disciplinario la determinará por el tiempo o la cuantía que considere pertinente, dentro de los límites establecidos.

- Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para la falta inmediata superior. Si la atenuante es de arrepentimiento espontáneo, la sanción que se aplicará será la correspondiente a la falta inmediata inferior.

- Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se graduará el valor de las unas y de las otras y se compensarán racionalmente para determinar la sanción.

- Podrán considerarse faltas y asimismo consideradas leves, graves y muy graves, todas aquellas que atenten a las normas establecidas por la organización y al correcto desarrollo del espíritu deportivo de los Juegos, aun cuando no se encuentren señaladas expresamente en esta normativa.

- La facultad para considerar un comportamiento o conducta como falta corresponde a los distintos órganos de disciplina deportiva establecidos en esta normativa.

5.7. Sanciones.

Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo y el juego limpio que toda competición sería exigida, de esta forma se salvaguardará la buena organización y el respeto para con los participantes que acatan las normas.

Se concederá un margen a la deportividad, de cuantas se relacionan, de un modo u otro, con las actividades deportivas municipales.

Los entrenadores, delegados, árbitros y jugadores, procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con una conducta deportiva adecuada, divulgando y sugiriendo con su ejemplo, la filosofía y objetivos de los Juegos, fundamentados en el interés general de que los Juegos sean un servicio dirigido a facilitar y promocionar la práctica deportiva.

La realización de declaraciones injustificadas o gravemente falsas, injuriosas o maliciosas, así como insultos, amenazas, difamaciones, etc. de los directivos, delegados, árbitros, jugadores, etc. hacia el Coordinador, el Juez Único, el Comité de Apelación, etc. se considerarán faltas graves.

5.7.1. Tipificación de las sanciones.

Las sanciones se tipifican en:

- Amonestaciones privadas.
- Amonestaciones públicas.
- Descalificaciones.
- Expulsión temporal o definitiva de las actividades de los Juegos Deportivos Municipales.

Las sanciones de descalificación y expulsión temporal habrán de cumplirse inmediatamente después de la comunicación del fallo del Órgano de disciplina deportiva correspondiente.

Cuando la falta cometida durante un encuentro sea objeto de descalificación o expulsión por parte del juez árbitro, el participante deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aun cuando no exista resolución expresa por parte de los Órganos de disciplina deportiva. Su alineación o actuación se considerará como alineación indebida.

Si un participante no termina de cumplir su sanción dentro del desarrollo de la competición en la temporada, quedará sometido a la misma en la siguiente, sea en el mismo o en distinto equipo (debiendo tener licencia en vigor, en todos los casos, para cumplir dicha sanción). Las jornadas se computarán por las competiciones de los partidos oficiales.

La descalificación, sanción, suspensión, etc. puede ser por un determinado número de encuentros o jornadas, o por un período de tiempo.

Las suspensiones que se produzcan por un tiempo superior a - cuatro meses o más de dieciséis encuentros, debido a la aplicación del artículo 5.7.2. A/5, será excluido no sólo en el deporte por el que fue inhabilitado sino para cualquier actividad dentro de los Juegos Deportivos Municipales. La sanción, descalificación, suspensión..., será cumplida atendiendo al calendario del deporte en el que se ha sido sancionado, no contabilizándose la misma como suma de las diferentes jornadas o encuentros de varios deportes.

5.7.2. Sanciones a jugadores.

a) Las faltas cometidas por los jugadores durante el encuentro, independientemente de la aplicación por el árbitro del reglamento deportivo, se sancionarán como sigue:

1.- Comportamiento incorrecto; pronunciar palabras groseras y gestos antideportivos: Desde amonestación, hasta suspensión de dos encuentros.

2.- Insultos, amenazas, actitudes coactivas y juego peligroso o violento: de dos a cuatro partidos de suspensión.

3.- Intento de agresión: de cinco a siete partidos de suspensión.

4.- Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del acto; de ocho a quince encuentros de suspensión.

5.- Agresión directa a un contrario, repetida o altamente lesiva de dieciséis encuentros a expulsión definitiva de los Juegos, e inhabilitación para participar en las siguientes ediciones.

6.- Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas contra el árbitro, se sancionará con el doble de lo dispuesto, pudiendo incluso sancionarse con expulsión a perpetuidad.

7.- Cualquier jugador que durante el transcurso de un encuentro sea descalificado, deberá retirarse a su vestuario o si lo prefiere abandonar el recinto deportivo, no pudiendo permanecer en las instalaciones deportivas, túneles de protección, gradas o aledaños, etc. etc., mientras se esté disputando el encuentro donde fue expulsado o descalificado.

El incumplimiento de lo anteriormente reseñado podrá llevar a la suspensión del encuentro.

b) Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro, se sancionarán como sigue:

1.- Retrasar intencionadamente el inicio o la reanudación del encuentro: Desde amonestación a suspensión por tres encuentros.

2.- Incitar al público, o a otros jugadores, con gestos, o palabras contra el desarrollo del encuentro: De cinco a diez encuentros de suspensión.

3.- Cuando los actos citados anteriormente provocan la suspensión o interrupción de partidos: De seis a doce encuentros de suspensión.

5.7.3. Sanciones para acompañantes de equipo.

Los entrenadores, representantes de la entidad, auxiliares, y delegados, por su especial responsabilidad, deberán dar ejemplo ante los deportistas y serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1.- Los gritos, gestos o actitudes inapropiadas durante la celebración de un encuentro: Desde amonestación, hasta suspensión por seis jornadas.

2.- Las amenazas o insultos: suspensión de cinco a diez partidos.

3.- La reiteración en las anteriores faltas podría llegar a sancionarse con la inhabilitación para dirigir o auxiliar al equipo durante el resto de la temporada.

4.- La incitación a deportistas, acompañantes o público, y otras actitudes antideportivas: Suspensión de cinco a doce encuentros.

5.- La agresión contra el árbitro o equipo contrario dará lugar a la sanción de expulsión de los Juegos a perpetuidad, según la gravedad de la acción.

6.- Se sancionará con descuento de puntos al equipo cuyo delegado haya influido en el mal comportamiento de sus jugadores.

7.- Las sanciones a los jugadores con más de cinco encuentros llevarán consigo la amonestación al delegado del equipo, la doble amonestación se sancionará con 10 días de inhabilitación al delegado de equipo.

8.- Cualquier delegado/entrenador que durante el transcurso de un encuentro sea expulsado o descalificado, deberá retirarse a su vestuario o si lo prefiere abandonar el recinto deportivo; no pudiendo permanecer en las instalaciones deportivas, túneles de protección, gradas o aledaños, etc. etc. mientras se esté disputando el encuentro donde fue expulsado o descalificado.



En caso de encontrarse sancionados con encuentros de suspensión, los delegados/entrenadores deberán abstenerse de dirigir a su equipo o equipos desde la grada o cualquier otra parte del recinto deportivo; significando expresamente que tal incumplimiento constituirá una infracción a la Normativa General de la Competición, quebrantamiento de sanción- infracción de carácter muy grave, y en esos momentos el árbitro del encuentro puede aplicar lo determinado en el artículo 5.7.6. suspensión del encuentro por la actitud de los equipos.

5.7.4. Alineaciones indebidas.

La alineación de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición o que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

1.- Cualquier equipo que presente alineación indebida, debido a la participación de un jugador cuando su situación reglamentaria no lo permita, por ejemplo: no contar con los permisos correspondientes en regla, alinear a un número de jugadores superior al permitido por el reglamento, jugar estando sancionado...; será sancionado de la siguiente manera:

- 1.^a vez: Pérdida del encuentro por el resultado que establezcan las reglas técnicas del deporte en cuestión y descuento de 3 puntos en la clasificación general.

- 2.^a vez: Descuento de todos los puntos de la clasificación general conseguidos hasta la fecha, descalificación del delegado del equipo y de los jugadores alineados si estos son reincidentes.

- 3.^a vez: Expulsión del equipo de la competición.

2.- Cuando la alineación indebida sea por duplicidad de licencias, falseamiento de las mismas, por dar entrada a participantes sin licencia o por suplantación de identidad, las sanciones serán las siguientes:

- 1.^a vez: Descuento de todos los puntos de la clasificación general conseguidos hasta la fecha, descalificación del delegado del equipo y de los jugadores alineados indebidamente.

- 2.^a vez: Expulsión del equipo de la competición.

Cuando un jugador tenga duplicidad de licencias (estar dado de alta en dos equipos del mismo deporte), exceptuando fútbol senior y veteranos, será considerado alineación indebida en el equipo que tenga realizada la licencia con posterioridad al otro equipo.

3.- Todos los equipos pueden reclamar contra una posible alineación indebida a través de su delegado de equipo, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la celebración del encuentro.

4.- El Juez único de competición podrá actuar de oficio, y sin requisito de plazo, la posible alineación indebida de algún equipo, así como los temas que considere oportunos, abriendo expedientes para la aclaración de los hechos.

Cuando un equipo le sea requerido acreditar la edad de alguno de los jugadores y no lo hagan en el plazo que se determine, será considerado alineación indebida siendo de aplicación las sanciones recogidas en el apartado 5.5.1.

5.- La presunta suplantación de personalidad deberá ser denunciada por el árbitro, en el descanso del partido, o al final si el jugador hubiese entrado en la segunda parte.

5.7.5. Incomparecencias.

A.- Si un equipo no está presente en el terreno de juego a la hora marcada por la organización, se le sancionará como sigue:

- Primera incomparecencia: Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos en la clasificación general.

* Si la primera incomparecencia se produce en la primera jornada el equipo será expulsado automáticamente de los JDM.

- Segunda incomparecencia: Expulsión del equipo.

B.- Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no se presente perderá la misma, no disputándose el segundo encuentro si estuviera pendiente. Además de acumularse como una incomparecencia, por tanto si esta es la segunda incomparecencia, el equipo será expulsado de la competición.

C.- El Juez único de competición está facultado para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada, procediendo de la siguiente manera:

- Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente, siempre que haya sido causa de fuerza mayor.

D.- La no celebración de un encuentro (ausencia del delegado, jugadores, equipación, licencias, tasas arbi-



trales, etc.), conllevará al equipo infractor la pérdida del partido y la consideración de –no presentado– (NP). Aplicándose el procedimiento expuesto en el apartado A.

E.– Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, si un equipo se retira, se le prohibirá participar en la siguiente edición de los Juegos Deportivos Municipales.

F.– Si la retirada, expulsión o descalificación, se produce una vez iniciada la competición, se procederá de la siguiente manera:

- Si la retirada, expulsión o descalificación se produce en la primera vuelta, se considerará al equipo como no participante en el campeonato y no puntuará ni a favor ni en contra de los demás, a efectos generales de la clasificación de todos ellos.

- En caso de que la retirada, expulsión o descalificación tuviese efecto en la segunda vuelta del campeonato, se respetará la puntuación y los goles obtenidos hasta el término de la primera vuelta, teniéndose como no participante en la segunda vuelta del campeonato, no puntuando, por tanto, ni a favor ni en contra de los demás, a efectos generales de la clasificación de todos ellos.

* Se entenderá comenzada la segunda vuelta del campeonato si se hubiese disputado, al menos, una jornada de la misma, aún cuando quedasen partidos pendientes de la primera vuelta, suspendidos y/o aplazados en su día por la causa que fuese.

5.7.6. Suspensiones.

A.– Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes –incluyendo seguidores– se procederá a dar el partido por perdido al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, con descuento de dos puntos en la clasificación general; e imponer las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes.

B.– Cuando un encuentro se tenga que suspender una vez comenzado –por insuficiencia de jugadores en el juego– (lesionados, retirados, descalificados, expulsados, etc.), se sancionará al equipo infractor con la pérdida del encuentro, además de sancionarlo con descuento de –un punto– de la clasificación general, considerando esta actitud como antideportiva. Su reincidencia supondrá la expulsión de los Juegos.

C.– Si el árbitro estuviera coaccionado por las actitudes de uno de los dos equipos y fuera incapaz de suspender el encuentro o de actuar de forma neutral, el resultado final no tendrá validez, facultándose al Juez único de competición para abrir investigación de los hechos acaecidos y sancionar, si es necesario, como en el apartado anterior.

D.– Si la suspensión es debida a las causas atmosféricas o deficiencia en el campo, el árbitro lo hará constar en el acta, siendo la Organización la que decidirá posteriormente.

E.– La suspensión de un partido debido a la incorrecta actitud de los equipos se sancionará con la pérdida del encuentro de ambos y descuento de dos puntos en la clasificación general.

F.– Los partidos suspendidos serán expuestos en el tablón, conjuntamente con la programación general, los jueves de cada semana.

G.– Se faculta al Juez único de competición para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de los partidos, siempre que ésta se realice con un mínimo de quince (15) días hábiles antes de la celebración del encuentro.

H.– El ingreso de las tasas de los arbitrajes (en las categorías que correspondan) se abonará en las oficinas de los Juegos Deportivos Municipales, debiendo presentar al árbitro junto con la correspondiente documentación (licencias, DNI etc), el vale que justifique el pago del mismo. La no presentación del mencionado vale ocasionará la no celebración del encuentro, considerando al equipo infractor a todos los efectos como no presentado.

I.– Un equipo deberá abonar todas las tasas arbitrales de la temporada correspondiente. En caso de no presentarse a un encuentro, el importe del mismo deberá ser abonado en las oficinas de los JDM, si no se efectuara dicho pago, el equipo será expulsado de la competición, perdiendo la fianza depositada al comienzo de la misma.

5.7.7 Público y seguidores.

Se considera al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes. Puede sancionarse desde amonestación hasta la expulsión de los Juegos.

Si algún jugador, delegado, etc, interviene como público de forma incorrecta además de las sanciones re-



cogidas en el apartado anterior se llevarán a cabo las sanciones que de forma individual sean de aplicación en su grado máximo.

6.– Procedimiento disciplinario.

6.1.– Procedimiento disciplinario en las categorías de alevín, infantil y cadete.

6.1.1.– Procedimiento disciplinario en primera instancia.

A los efectos de conseguir la necesaria actuación del Juez único de competición, así como respetar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario será como se determina a continuación:

a) Los interesados podrán hacer las pertinentes reclamaciones en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la conclusión del encuentro en cuestión.

b) Se presentará un escrito donde se razonen los hechos y habrán de aportarse cuantos datos se consideren oportunos.

c) Las reclamaciones se presentarán por escrito y serán presentadas por los delegados y/o representantes de los equipos, debiendo contener:

I. Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI.

II. Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que considere necesarias.

III. Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.

d) Los expedientes deberán ser instruidos por la Organización y entregados al Juez único de competición a través de su representante.

e) Los fallos del Juez único de competición serán comunicados en los tabloneros de anuncios de los Juegos Deportivos Municipales.

f) Contra los fallos del Juez único de competición se podrán interponer recursos en segunda instancia, dirigidos al Comité de Apelación.

6.1.2.– Procedimiento disciplinario en segunda instancia.

Los recursos en segunda instancia se dirigirán al Comité de Apelación deportiva, y se presentarán en el término de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación. Deberán estar firmados por el representante o delegado del equipo y tendrán las características anteriormente descritas.

6.1.3.– Procedimiento disciplinario en tercera instancia.

Las resoluciones del Comité de Apelación son recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Los recursos interpuestos frente al Comité de Apelación serán resueltos por el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, que será el órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

6.2.– Procedimiento disciplinario en el resto de categorías.

6.2.1.– Procedimiento disciplinario en primera instancia.

A los efectos de conseguir la necesaria actuación del Juez Único de Competición, así como respetar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario será como se determina a continuación:

g) Los interesados podrán hacer las pertinentes reclamaciones en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la conclusión del encuentro en cuestión.

h) Se presentará un escrito donde se razonen los hechos y habrán de aportarse cuantos datos se consideren oportunos.

i) Las reclamaciones se presentarán por escrito y serán presentadas por los delegados y/o representantes de los equipos, debiendo contener:

I. Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI.

II. Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que considere necesarias.

III. Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.



j) Los expedientes deberán ser instruidos por la Organización y entregados al Juez único de competición a través de su representante.

k) Los fallos del Juez único de competición serán comunicados en los tabloneros de anuncios de los Juegos Deportivos Municipales.

Contra los fallos del Juez único de competición se podrán interponer recursos en segunda instancia, dirigidos al Comité de Apelación.

6.2.2. Procedimiento disciplinario en segunda instancia.

Los recursos en segunda instancia se dirigirán al Comité de Apelación deportiva, y se presentarán en el término de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación. Deberán estar firmados por el representante o delegado del equipo y tendrán las características anteriormente descritas.

Sus resoluciones agotarán la vía administrativa.

En Albacete a 9 de mayo de 2011.–Firma ilegible.

11.476